



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 172 2021

"Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial el artículo 160 de la ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2° del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías"*.

Que el Parágrafo 5°. *Transitorio del artículo 2 ibídem* estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1° de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 2o y 5o del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 172 2021

"Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: *"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías"*.

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibídem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de Enero de 2021 "Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022" se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo No. 79 del 21/10/2019 se acordó:

Artículo 4. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, se designa la entidad pública ejecutora y la instancia pública encargada de adelantar la contratación de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 172 2021

"Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

la obra de la interventoría que se detalla a continuación: Código BPIN 2019000020069, cuyo proyecto es: CONSTRUCCION DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR. BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por la suma de Diez y Siete Mil Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte (\$ 17.005.673.599,00), con recursos del Bienio 2019-2020 del Fondo de Desarrollo Regional.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo No. 111 del 23/12/2020 se acordó:

Artículo 7. APROBAR el incremento en el valor del proyecto que se detalla a continuación en lo que corresponde al artículo 4 del Acuerdo 079 del 21 de Octubre de 2019, el cual quedara así : Código BPIN 2019000020069, cuyo proyecto es : CONSTRUCCION DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR. BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por la suma de Diez y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Catorce Pesos M/Cte (\$ 18.967.686.014,00), con recursos del actual Bienio 2019-2020 del Fondo de Desarrollo Regional.

Que al realizar el cierre presupuestal y apertura del Bienio 2021-2022 mediante el Decreto No. 07 de 10 de Enero de 2021, el proyecto: CONSTRUCCION DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR. BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR solo se tuvo en cuenta por el valor aprobado en el Acuerdo No. 79 del 21/10/2019 por la suma de Diez y Siete Mil Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte (\$ 17.005.673.599,00), con recursos del actual Bienio 2019-2020 del Fondo de Desarrollo Regional.

Que de acuerdo a lo aprobado en el Acuerdo No. 111 del 23/12/2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe del Sistema General de Regalías, existe una diferencia por incorporar al Proyecto CONSTRUCCION DE PUENTES POR LA PAZ II, MUNICIPIOS DE MAHATES, EL GUAMO, CALAMAR. BARRANCO DE LOBA, MARGARITA Y MAGANGUE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SESNTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 1.962.012.415,00).**

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario incorporar los recursos del Fondo de Desarrollo Regional que para el Bienio 2021-2022 se denomina ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL, por valor de **UN MIL NOVECIENTOS SESNTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 1.962.012.415,00),**

En mérito de lo expuesto se,

**Bolívar
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 172 2021

"Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del bienio 2021-2022 la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SESNTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 1.962.012.415,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS TOTALES

1-02-6-01-03-03-1 Asignación para la Inversión Regional –
Departamentos. **1.962.012.415,00**

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropiaciones de Gastos en la actual vigencia la suma de **UN MIL NOVECIENTOS SESNTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 1.962.012.415,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

2. GASTOS

2.3 INVERSION

2.3.2 Adquisición de Bienes y Servicios

2.3.2.02 Adquisición diferente de Activos

2.3.2.02.02 Adquisición de Servicios

Sector : 24 – TRANSPORTE

Programa : 2402 - Infraestructura Red Vial Regional

Fuente : Asignación para la Inversión Regional

2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción

2.3.2.02.02.005-0307 Servicios de la Construcción – Construcción de
Puentes por la Paz II, Municipios de Mahates,
El Guamo, Calamar, Barranco de Loba, Margarita
Y Magangue en el Departamento de Bolívar **1.962.012.415,00**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 172 2021

"Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 "

ARTICULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

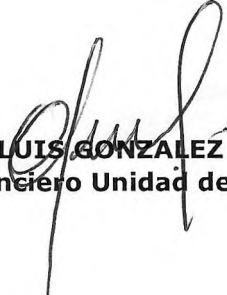
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena a los 22 días del mes de Abril de 2.021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador del Departamento


GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDONO GARCIA
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto


LENNYSSA MUÑOZ JARAMA